



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

DECRETO ALCALDÍA

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, EN TRES MODALIDADES RECOGIDAS EN LAS BASES GENERALES REGULADORAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Cabe destacar que entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, se encuentra las de **“APOYAR LA PRÁCTICA, EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE”** en beneficio de la vecindad del municipio de San Bartolomé, a través de los clubes-equipos y escuelas deportivas municipales, así como también la de apoyar a los deportistas individuales municipales que participan en deportes de proyección regional o superior.

Segundo.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de las tres líneas de subvención que las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones al Deporte establecen, se recoge en el presupuesto general de este Ayuntamiento con carácter de designación en el ejercicio económico 2026, así como su preceptiva identificación en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, aplicación 2025-2027, dotación económica a tal fin con efectos del ejercicio 2026 **mediante aplicación presupuestaria identificada con número 21.340.48902, e importe total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00€).**

Concretamente con cargo al presupuesto general municipal para el ejercicio 2026, en fecha 12 de agosto de 2026, la Señora Interventora General de este Ayuntamiento, Doña María Josefa Figueira Blanco, y el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. V. Antonio Rocío Romero, libran **Retención de Crédito** con número de expediente **2/2026000001951** por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €), a repartir en cada modalidad/línea de subvención definida en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones al deporte, esto es:

- Subvenciones económicas al objeto del Mantenimiento de la actividad propia de las Entidades Deportivas Municipales, hasta una cuantía asignada máxima de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).**
- Subvenciones económicas al objeto del Mantenimiento por la organización de las de Escuelas Deportivas Municipales, hasta una cuantía asignada máxima de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €).**

1

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Subvenciones económicas al objeto de Apoyar en el desplazamiento por la participación de los equipos y deportistas en eventos Regionales, de Renombre y/o Alto-Nivel, hasta una cuantía asignada máxima de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Tercero.- En fecha 12 de agosto 2026, se emite informe del Gestor del expediente, Área Gestora de Deportes, que **concluye favorable y propone iniciar la convocatoria de subvención que ahora se aprueba.**

El informe identificado, junto al expediente completo que evacua el Área Gestora de Deportes, goza de la **fiscalización con resultado FAVORABLE de la Intervención Municipal de Fondos**, que a tales efectos emite **informe de intervención número 1506/2026**, de fecha **14 de agosto de 2026**, siendo Interventora General Municipal, Doña **María Josefa Figueira Blanco**.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercero.- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas, número 76, de 24 de Junio de 2016).

Cuarto.- Bases Generales reguladoras de las Subvenciones al Deporte a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé.(anuncio de modificación en el BOP Las Palmas, número 72, 16 de junio de 2021 e insertas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé).

Quinto.- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004.

Séptimo.- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé, en virtud del RD 424/2017, 28 de abril (BOP Las Palmas, núm. 54 de 3 de mayo de 2019).

2

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Octavo.- Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (2025-2027), para el Ejercicio 2026.

Noveno.- Presupuesto General municipal con efectos de 2026 y Bases de Ejecución del Presupuesto.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación básica y local de aplicación,

RESUELVO:

- **PRIMERO.- Avocar la competencia** delegada en el Concejal de Economía y Hacienda de esta Corporación (**Decreto Alcaldía número Resolución nº 3.113/2023 de 19 de junio**), y en su virtud **Autorizar** el gasto según consignación en el Presupuesto General Municipal para el **ejercicio 2026**, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2025-2027, con efectos del ejercicio 2026; con **ocasión de tres modalidades de subvención contempladas en la Bases Generales reguladoras de subvenciones al Deporte a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé** siguientes:

✓ **Mantenimiento de la actividad propia de las Entidades Deportivas Municipales**, hasta una cuantía asignada máxima de **75.000,00 €**.

✓ **Mantenimiento por la organización de las de Escuelas Deportivas Municipales**, hasta una cuantía asignada máxima de **85.000,00 €**.

✓ **Apoyo a la participación en eventos Regionales, de Renombre y/o Alto-Nivel de las entidades deportistas-equipos y deportistas individuales**, hasta una cuantía asignada máxima de **25.000,00 €**.

- **SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA**, con vigencia para el presente ejercicio 2026, de las **SUBVENCIONES AL DEPORTE EN LAS TRES MODALIDADES PREVISTAS EN LAS BASES GENERALES REGULADORAS, EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, cuyo contenido es el que obra como propuesta del responsable de la Concejalía de Deportes en el expediente de tramitación que incluye:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

“CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS AL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LAS TRES MODALIDADES SIGUIENTES: MANTENIMIENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS PARA PARTICIPAR EN EVENTOS REGIONALES, DE RENOMBRE Y/O ALTO NIVEL. EJERCICIO 2026.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación aplicable al expediente, siendo sus características generales las que siguen:

Primero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico 2026, asciende a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €)**, que se imputará a la Aplicación Presupuestaria **21.340.48902-SUBVENCIONES AL DEPORTE**, que se distribuyen económicamente entre las siguientes modalidades e importes, en correspondencia exacta con el **Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, ejercicio 2026**:

✓ **Subvenciones económicas al objeto del Mantenimiento de la actividad propia de las Entidades Deportivas Municipales**, hasta una cuantía asignada máxima de **75.000,00 €**.

✓ **Subvenciones económicas al objeto del Mantenimiento por la organización de las de Escuelas Deportivas Municipales**, hasta una cuantía asignada máxima de **85.000,00 €**.

✓ **Subvenciones económicas al objeto de Apoyar en el desplazamiento por la participación de los equipos y deportistas en eventos Regionales, de Renombre y/o Alto-Nivel**, hasta una cuantía asignada máxima de **25.000,00 €**.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación mediante **EXTRACTO** de la presente Convocatoria en el BOP Las Palmas por conducto de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS** y finalizará una vez transcurrido **TREINTA DÍAS HÁBILES (30 días)**.

4

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Tercero.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, y se rige por las **Bases Generales Reguladoras de Subvenciones al deporte** publicado el anuncio en el **BOP Las Palmas, número 73 de fecha 16, de junio de 2021** e insertas íntegramente en el Tablón de Anuncios y edictos de la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé. El objeto, condiciones y finalidad de las modalidades de subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes para cada una de ellas son los establecidos en dichas Bases Generales, con carácter general, como a lo preceptuado en los Anexos A; B y C, con carácter específico para cada modalidad/línea de subvención concreta. Los requisitos a cumplir para ser beneficiarios son los que siguen:

3.1 Podrán optar a las presentes subvenciones aquellas personas jurídicas y/o físicas, estos son Escuela Deportivas, Entidades Deportivas-Clubes y los Deportistas Individuales **que promuevan la práctica, el fomento y la promoción del deporte mediante el cumplimiento de los principios generales de las subvenciones como los de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.**

Junto con la entrega de la solicitud y el resto de documentación exigida, deben acreditar los siguientes **requisitos**:

3.1.1 Acreditar en la forma legal o reglamentaria prevista en la normativa general el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por las mismas.

3.1.2 Deben cumplir con el requisito de participar en competiciones de carácter oficial-Federadas y/o públicas para cada modalidad de solicitud de subvención a la que concurran.

3.1.3 No podrán participar aquellos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3.1.4 Deberán cumplir, para cada modalidad/línea de subvención convocada en concurrencia competitiva, los requisitos específicos recogidos en los Anexos A; B y C (en atención al concepto subvencionable, otros requisitos específicos, criterios de ponderación y valoración de solicitudes y de la distribución del crédito máximo disponible como de la documentación específica obligatoria para cada modalidad).

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud, al tener los mismos caracteres vinculantes e imprescindibles para la resolución final del procedimiento.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Cuarto.-Constituye mediante la presente convocatoria para el Ejercicio 2026 que el **periodo de ejecución** de las actuaciones/actividades objeto de subvención han de producirse entre **los meses de enero a diciembre del ejercicio económico 2026**. Estableciéndose como **plazo máximo para la justificación** el de **tres meses** posteriores al fin de la ejecución, esto es hasta el **31 de marzo de 2027** en aplicación de la **Base 10** de las Bases Reguladoras de las Subvenciones al Deporte. Subvención económica que será compatible con cualesquiera otras siempre que no superen el 100% del coste de la actividad/actuación objeto de la subvención, es decir, no exista sobrefinanciación de los mismos.

Quinto.- El **plazo máximo para resolver y notificar** es de seis (6) meses, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Con carácter general los actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé, sito en Plaza León y Castillo, s/n, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Nota: Las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria, modelo de solicitud y otros anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Deportes de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal, Tablón de Anuncios, con dirección www.sanbartolome.es. Sobre la documentación e informaciones que deben acompañarse a la petición quedan estipulados en las Bases Reguladoras.

Séptimo.- Contra la resolución de la aprobación de la Convocatoria para conceder subvenciones destinadas a la promoción del Deporte en el territorio municipal de San Bartolomé en el ejercicio económico 2025, que ponen fin a la vía administrativa, caben los recursos dispuestos en la propia resolución como los que se contemplen en las Bases Generales Reguladoras de las mismas.

Más información en **Concejalía de Deportes**, sita en las oficinas Municipales de la Casa Cerdeña, en la calle Doctor Cerdeña Bethencourt, s/n de San Bartolomé, y teléfono de contacto 928.520.128 (Ext. 1263).

- **TERCERO.- ORDENAR** se promueva la **inserción del anuncio relativo a esta convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la publicación del **EXTRACTO** mediante la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)** así como en el **tablón de ANUNCIO/EDICTOS** de este Ayuntamiento a través de la página Web municipal.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
N° expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

BDNS (Identif.): (Dato que se extrae de la BDNS)

EXTRACTO de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS-

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación aplicable al expediente, siendo sus características generales las que siguen:

Primero.- Objeto y Beneficiarios.

El objeto, condiciones y finalidad de las modalidades de subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes para cada una de ellas son los establecidos en las Bases Generales, con carácter general, como a lo preceptuado en los Anexos A; B y C, con carácter específico para cada modalidad/línea de subvención concreta. Los requisitos a cumplir para ser beneficiarios son los que siguen:

Podrán optar a las presentes subvenciones aquellas personas jurídicas y/o físicas, estos son Escuela Deportivas, Entidades Deportivas-Clubes y los Deportistas Individuales **que promuevan la práctica, el fomento y la promoción del deporte mediante el cumplimiento de los principios generales de las subvenciones como los de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.**

Junto con la entrega de la solicitud y el resto de documentación exigida, deben acreditar los siguientes **requisitos**:

**Acreditar en la forma legal o reglamentaria prevista en la normativa general el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por las mismas.*

**Deben cumplir con el requisito de participar en competiciones de carácter oficial-Federadas y/o públicas para cada modalidad de solicitud de subvención a la que concurran.*

**No podrán participar aquellos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*

**Deberán cumplir, para cada modalidad/línea de subvención convocada en concurrencia competitiva, los requisitos específicos recogidos en los Anexos A;*

7

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

B y C (en atención al concepto subvencionable, otros requisitos específicos, criterios de ponderación y valoración de solicitudes y de la distribución del crédito máximo disponible como de la documentación específica obligatoria para cada modalidad).

**El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud, al tener los mismos caracteres vinculantes e imprescindibles para la resolución final del procedimiento.*

Segundo.- Bases Reguladoras.

*La presente convocatoria se efectúa en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** y se rige por las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones al DEPORTE insertas íntegramente en el tablón de edictos municipal (Anuncio en el BOP Las Palmas, número 72 de fecha miércoles, 16 de julio de 2021).*

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS HÁBILES (30 DÍAS HÁBILES)**, que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Traslado que realiza la BDNS así como la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.*

Cuarto.- Otros datos:

*Constituye mediante la presente **convocatoria para el ejercicio 2026** que el periodo de ejecución de las actuaciones/actividades objeto de subvención han de producirse entre los meses de enero a diciembre del ejercicio económico 2026. Estableciéndose como plazo máximo para la justificación el de tres meses posteriores al fin de la ejecución, esto es hasta el 31 de marzo de 2027 en aplicación de la **Base 10** de las Bases Reguladoras de las Subvenciones al Deporte. Subvención económica que será compatible con cualesquiera otras siempre que no superen el 100% del coste de la actividad/actuación objeto de la subvención, es decir, no exista sobrefinanciación de los mismos.*

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis (6) meses, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Con carácter general los actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé, sito en Plaza León y Castillo, s/n, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

8

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, Don Isidro Pérez Martín, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el **artículo 40** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el **artículo 112.2** de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los **artículos 114** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, PACAP y **52.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo **de un (1) mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo **de dos (2) meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el **artículo 109.2** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del PACAP, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé (Lanzarote), a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen de la presente resolución, firma el Señor **ALCALDE-PRESIDENTE, Don ISIDRO PÉREZ MARTÍN.**

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 17-08-2026 13:01:28
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4856/2026	Fecha: 18-08-2026 08:15
Nº expediente administrativo: 7842/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 047501890083B5829E2289D9DB76D00C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/047501890083B5829E2289D9DB76D00C		
Fecha de sellado electrónico: 18-08-2026 08:15:54	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2026 12:54:19

